



Buenos Aires, 20 de mayo de 2026

**RES. CM N° 88/2026**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 19/2018, 5/2025 y 240/2025, el expediente TAE A-01-00032807-9/2025-0 caratulado “S.C.D. s/ RIVEROS NATALIA s/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS Y/O ABANDONO DE SERVICIO”, el Acta de Audiencia de Partes de fecha 6 de mayo de 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CM N° 240/2025 este Consejo de la Magistratura dispuso la apertura de un sumario administrativo respecto de Natalia Margarita Riveros, Legajo N° 3932, Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia en la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en los términos del inciso a) del artículo 99 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 19/2018.

Que dicha apertura fue ordenada a fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la eventual comisión de irregularidades vinculadas con inasistencias injustificadas y/o abandono de servicio, de conformidad con los alcances expuestos en los considerandos de la citada resolución.

Que, con posterioridad, mediante Resolución CM N° 5/2026, este Plenario dispuso ampliar el objeto del sumario administrativo respecto de la agente Natalia Margarita Riveros, cuya apertura había sido ordenada por Resolución CM N° 240/2025, y rechazó el pedido de suspensión del procedimiento sumarial solicitado por la sumariada.

Que, en ese estado, y en el marco del expediente TAE A-01-00032807-9/2025-0 caratulado “SCD / RIVEROS NATALIA s/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS y/o ABANDONO DE SERVICIO”, la parte denunciada solicitó, a través de su letrado patrocinante, Dr. Andrés Gil Domínguez, la conformidad a la vía de resolución de conflicto prevista en el Reglamento Disciplinario.

Que el día 6 de mayo de 2026, siendo las 12:45 horas, se celebró audiencia de partes con la presencia del Presidente Coordinador de la Comisión de Disciplina y Acusación, Dr. Jorge Rizzo; el Consejero Dr. Luis Duacastella Arbizu; la



Jefa de Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, Dra. Silvina Laura Di Matteo; la agente Natalia Margarita Riveros, DNI 24.753.924, Legajo N° 3932; su letrado patrocinante, Dr. Andrés Gil Domínguez; y el Secretario de la Comisión, Dr. Francisco José Hernández, quien dio fe de lo actuado.

Que en dicha audiencia se procedió a dar lectura de los artículos 28 y 29 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 19/2018.

Que el artículo 28 del citado Reglamento prevé que la Comisión, a pedido del denunciado o de oficio, podrá convocar una audiencia con los involucrados en casos vinculados a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función o en cualquier otro caso en que lo estime conveniente, pudiendo proponerse fórmulas conciliatorias y sugerirse la implementación de medidas o pautas de conducta que contribuyan a la resolución del conflicto.

Que la misma norma establece que, si los intervinientes arriban a un acuerdo, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que, en los casos en que el Plenario ejerce el poder disciplinario, deberá someterse a su homologación.

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento Disciplinario faculta a la Comisión a suspender el procedimiento disciplinario, a solicitud del denunciado, bajo la implementación de medidas que contribuyan a mitigar el conflicto, pudiendo disponer que el denunciado realice ciertas acciones, cursos, talleres o cualquier otra regla de conducta que considere apropiada, teniendo en cuenta las características del hecho ventilado.

Que en el acta labrada se dejó constancia de que la sumariada se encontraba reincorporada a su puesto de trabajo desde el 6 de abril de 2026, conforme lo informado por el Secretario General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que, asimismo, se dejó constancia de que la convocatoria tenía carácter voluntario, siendo aceptada la participación por ambas partes, quienes hicieron uso del derecho a expresarse en el marco de la audiencia.

Que luego de un intercambio de ideas, la agente Riveros manifestó su compromiso a regularizar su situación laboral, horarios y funciones asignadas, conforme las tareas correspondientes al cargo para el que fue nombrada.

Que, asimismo, la agente manifestó que había desistido de la acción en los expedientes N° 375553/2025-0 “Riveros, Natalia Margarita contra Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre amparo -



empleo público - otros”; N° 375553/2025-1 “Riveros, Natalia Margarita contra Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre incidente de apelación - amparo - empleo público - otros”; y N° 35105/2026-0 “Riveros, Natalia Margarita contra Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre amparo - empleo público - otros”.

Que, además, se comprometió a presentar judicialmente y en el día de la fecha el desistimiento también del derecho en las causas mencionadas, desistiendo asimismo de cualquier otro reclamo interpuesto ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho desistimiento comprendió, en particular, los reclamos vinculados con salarios descontados por no concurrir a trabajar, el rechazo de los procedimientos reglamentariamente establecidos en el régimen de licencias de este Poder Judicial y los informes producidos por la Junta Médica y/o los médicos laborales, consintiendo expresamente todo lo actuado por el Consejo de la Magistratura en relación con su situación laboral, descuentos de haberes y licencias médicas.

Que, a su turno, la Jefa de Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, Dra. Silvina Di Matteo, manifestó encontrarse autorizada en representación del Consejo de la Magistratura y, en virtud de las instrucciones impartidas, aceptó la propuesta sujeta al cumplimiento de las presentaciones judiciales aludidas.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación, conforme las pautas establecidas en el artículo 29 del Reglamento Disciplinario, impuso a la agente Riveros, por el plazo de dos años a partir de la audiencia, medidas y pautas de conducta bajo apercibimiento de continuar con el proceso disciplinario en trámite.

Que, en primer lugar, la agente se comprometió a concurrir a su puesto de trabajo, justificar las futuras inasistencias y prestar funciones conforme su cargo y las pautas establecidas por su superior jerárquico.

Que, en segundo lugar, para el caso de enfermedad, se comprometió a presentar toda la documentación requerida en los términos exigidos por la normativa aplicable y los reglamentos vigentes para el personal del Poder Judicial de la Ciudad, absteniéndose de presentar ante futuras inasistencias certificados médicos no expedidos por el Servicio de Medicina Laboral de este Consejo.

Que, en tercer lugar, se comprometió a mantener un trato correcto y conforme al decoro exigido para un funcionario público.



Que, por su parte, el Consejo de la Magistratura asumió el compromiso de hacer efectivos los descuentos pendientes en sus haberes en veintidós cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Que, asimismo, atento la gravedad de los hechos que originaron el expediente, en el acta se dejó constancia de la imposición de un llamado de atención a la agente, de lo que fue notificada en dicho acto, disponiéndose que quedará registro en su Legajo Personal.

Que también se dejó establecido que, al vencimiento del plazo fijado y ante el cumplimiento de las medidas establecidas, se procederá al archivo de las actuaciones.

Que de las constancias incorporadas al expediente surge que, con posterioridad a la audiencia, el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos informó el desistimiento de la acción y del derecho realizado por la actora, Sra. Natalia Margarita Riveros, en el marco de las causas N° 375553/2025-0, N° 375553/2025-1 y N° 35105/2026-0.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde homologar el acuerdo celebrado en la audiencia de partes de fecha 6 de mayo de 2026, en los términos de los artículos 28 y 29 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la suspensión del trámite del procedimiento disciplinario por el plazo de dos años, contado desde la fecha de celebración de la audiencia, sujeto al cumplimiento de las medidas y pautas de conducta allí establecidas.

Que vencido dicho plazo, y previo informe de la Comisión de Disciplina y Acusación acerca del cumplimiento de las medidas y pautas de conducta acordadas, corresponderá proceder al archivo de las actuaciones, conforme lo previsto en los artículos 28 y 29 del Reglamento Disciplinario.

Que el Plenario comparte lo actuado por la Comisión de Disciplina y Acusación, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 19/2018,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Homologar el acuerdo celebrado en la audiencia de partes de fecha 6 de mayo de 2026, en el marco del expediente TAE A-01-00032807-9/2025-0 caratulado “S.C.D. s/ RIVEROS NATALIA s/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS Y/O ABANDONO DE SERVICIO”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la agente Natalia Margarita Riveros, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación, a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano y al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 88/2026**

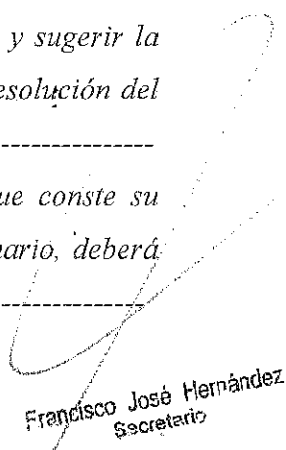
ACTA DE AUDIENCIA DE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 2026 y siendo las 12:45 hs., se reúnen el Presidente Coordinador de la Comisión de Disciplina y Acusación, Dr. Jorge Rizzo, el Consejero, Dr. Luis Duacastella Arbizu, la Sra. Jefe de Departamento Representación judicial y Asuntos Contenciosos, Dra. Silvina Laura Di Matteo, y la agente Natalia Margarita Riveros DNI 24.753.924 (LP 3932), conjuntamente con su letrado patrocinante, Dr. Andrés Gil Domínguez (T° 52 F° 101), quién presta funciones como Prosecretaria Administrativa en la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. Se encuentra también presente el Secretario de la Comisión, Dr. Francisco José Hernández, quien dará fe de lo actuado. -----

Se hace saber, que la presente audiencia ha sido convocada por disposición de la Comisión de Disciplina y Acusación, en el marco del expediente TEA A-01-00032807-9/2025 caratulado "*SCD / RIVEROS NATALIA s/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS y/o ABANDONO DE SERVICIO*", en el cual la parte denunciada solicitó a través del letrado patrocinante Dr. Andrés Gil Domínguez, la conformidad a esta vía de resolución de conflicto. -----

Asimismo, se procede a dar lectura de los términos del art. 28 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA, aprobado mediante la Res. CMN° 19/2018, el que consigna: "*MODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN. AUDIENCIA. La "Comisión", a pedido del denunciado o de oficio, podrá convocar una audiencia con los involucrados en los casos vinculados a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función o en cualquier otro caso en que lo estime conveniente. En caso de estimarlo conveniente, el Presidente de la Comisión podrá dar intervención a profesionales del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos. También podrá instruir a la Secretaría de Disciplina y Acusación para que adopte las medidas conducentes a los efectos de facilitar el desarrollo del procedimiento. En el marco de la audiencia se podrán proponer fórmulas conciliatorias y sugerir la implementación de medidas o pautas de conducta que contribuyan a la resolución del conflicto.* -----

*Si los intervinientes arriban a un acuerdo, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que, en los casos que el "Plenario" ejerce el poder disciplinario, deberá someterse a su homologación.* -----

  
Francisco José Hernández  
Secretario

*En caso que se acuerde la implementación de medidas y/o reglas de conducta, se establecerá el término durante el cual deberán cumplimentarse. Durante ese período quedará suspendido el trámite del procedimiento. Una vez cumplidas las medidas y/o reglas de conducta, la "Comisión" o el "Plenario", según corresponda, procederá al archivo de las actuaciones. -----*

*Si en la audiencia no se arribare a un acuerdo, se labrará un acta dejando constancia expresa de esa circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia". Art. 29 SUSPENSION. La "Comisión" podrá suspender el procedimiento disciplinario, a solicitud del denunciado, bajo la implementación de medidas que contribuyan a mitigar el conflicto. En los casos vinculados a la convivencia dentro de una dependencia, al respecto en el ejercicio de la función o en cualquier otro caso en que lo considere adecuado para favorecer la administración del servicio de justicia, la "Comisión" podrá suspender el procedimiento disciplinario y disponer que el denunciado realice ciertas acciones, cursos, talleres, o cualquier otra regla de conducta que considere apropiada teniendo en cuenta las características del hecho ventilado. La "Comisión" convocará a una audiencia al denunciado, quien podrá concurrir con su letrado defensor. Se labrará un acta en la que conste la decisión adoptada por la "Comisión" y en su caso, el compromiso asumido por el denunciado. En los casos que corresponda será sometida a la homologación del "Plenario". Cuando se implementen medidas y/o reglas de conducta, se establecerá el término durante el cual deberán cumplimentarse. Durante ese período quedará suspendido el trámite del procedimiento. Una vez cumplidas las medidas y/o reglas de conducta, la "Comisión" o el "Plenario", según corresponda, procederá a archivar las actuaciones. -----*



Abierto el acto -con carácter previo-, se deja constancia que la sumariada, desde el 06/04/2026, se encuentra reincorporada en su puesto de trabajo, conforme lo informado por el Secretario General de la Cámara CAPPJCyF. Asimismo, se explican las características de la convocatoria, entre las cuales se encuentra su carácter voluntario, siendo aceptada la participación por ambas partes, y se las invita a expresar aquello que consideraren oportuno en el marco de la presente, por lo que ambas partes hacen uso de dicho derecho. Luego de un intercambio de ideas, la agente Riveros manifiesta su compromiso a regularizar su situación laboral, horarios y funciones asignadas, conforme sus tareas en el cargo para el que fue nombrada; como así también, y en función de poder arribar a un acuerdo, manifiesta que desistió de la acción en los expedientes EXPTES N°

Francisco José Hernández  
Secretario

375553/2025-0 "RIVEROS, NATALIA MARGARITA CONTRA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE AMPARO - EMPLEO PUBLICO-OTROS"; N° 375553/2025-1 "RIVEROS, NATALIA MARGARITA CONTRA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SOBRE INCIDENTE DE APELACION - AMPARO - EMPLEO PÚBLICO-OTROS" y N° 35105/2026-0 "RIVEROS, NATALIA MARGARITA CONTRA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE AMPARO - EMPLEO PUBLICO-OTROS", comprometiéndose a presentar judicialmente y en el día de la fecha el desistimiento también del derecho en las causas mencionadas, desistiendo asimismo de cualquier otro reclamo interpuesto por ante el fuero CATyRC contra el Consejo de la Magistratura CABA, en particular en relación a los reclamos por salarios descontados por no concurrir a trabajar, por el rechazo de los procedimientos reglamentariamente establecidos en el régimen de licencias de este Poder Judicial y de los informes producidos por la Junta Médica y/o los médicos laborales, consintiendo expresamente todo lo actuado por el Consejo de la Magistratura en relación a su situación laboral, descuento de haberes y licencias médicas. A su tiempo, la Sra. Jefe de Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, Dra. Silvina Di Matteo, puntualiza que se encuentra autorizada en representación del Consejo de la Magistratura, y, en virtud de las instrucciones impartidas, expresa que considerando la voluntad de la agente de recomponer la situación generada en su lugar de empleo, conforme lo informado por su superior jerárquico en la Secretaría General de la Cámara, el desistimiento expreso de las demandas y/o reclamos de los salarios descontados por no concurrir a trabajar, por el rechazo de los procedimientos reglamentariamente establecidos en el régimen de licencias de este Poder Judicial y de los informes producidos por la Junta Médica y/o los médicos laborales, su compromiso a presentar en el día de la fecha su desistimiento del derecho en las causas mentadas, y su expreso consentimiento con todo lo actuado por el organismo en relación a ella, **acepta la propuesta sujeta al cumplimiento de las presentaciones judiciales aludidas.** A su turno, **la Comisión de Disciplina y Acusación, conforme las pautas establecidas en el art. 29 del Reglamento Disciplinario, imponen a la agente Riveros por el plazo de 2 (dos) años a partir de la presente audiencia, las siguientes medidas y pautas de conducta, bajo apercibimiento de continuar con el proceso disciplinario aquí en trámite.** En primer lugar, la agente se compromete a concurrir a su puesto de trabajo, justificar las futuras inasistencias, y a prestar funciones conforme su cargo y las pautas

Francisco José Hernández  
Secretario

establecidas por su superior jerárquico; en segundo lugar y para el caso de enfermedad, la agente se compromete a presentar toda la documentación requerida en los términos exigidos por la normativa aplicable y los reglamentos vigentes para el personal del Poder Judicial de esta Ciudad, absteniéndose de presentar ante futuras inasistencias certificados médicos no expedidos por el Servicio de Medicina Laboral de este Consejo; en tercer lugar se compromete a mantener un trato correcto y conforme al decoro exigido para un funcionario público. En otro orden, el Consejo de la Magistratura se compromete a hacer efectivos los descuentos pendientes en sus haberes en veintidós (22) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Por último, atento la gravedad de los hechos que originaron el presente expediente, se impone un llamado de atención a la agente, de lo que se la notifica en este acto y quedará registro en su Legajo Personal. Al vencimiento del plazo establecido y ante el cumplimiento de las medidas establecidas precedentemente, se procederá al archivo de las actuaciones. En consecuencia, sentados los puntos anteriores y siendo satisfactorio para todas las partes, se procede a cerrar el acto, siendo las 13.15 hs.-

  
C/DAF TSE F12  
Gr. Domínguez, Andrés

ante mi

Francisco José Hernández  
Secretario



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



**RIZZO Jorge Gabriel**  
PRESIDENTE DE  
COMISION  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**DUACASTELLA ARBIZU**  
Luis Esteban  
CONSEJERO/A  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**HERNANDEZ Francisco**  
José  
SECRETARIO COMISION  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

